



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°088-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 25 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión legal N°85-2025-ALE-MDT-C, de fecha 24 de marzo de 2025, Informe N°206-2025-MDT/SGIO-CYP, de fecha 21 de marzo de 2025, Informe N°011-2025-MDT/SGIO/IA/GCV, de fecha 20 de marzo de 2025, respecto a la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del canal principal del Sistema de riego Pampamarca en el Centro Poblado de Tinta - Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Departamento del Cusco", ejecutado mediante el Convenio N°042-0004-AII-82, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local". El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°09-2023-TR. modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú": por lo que, todas las normas, directivas, guías y documentos de gestión aplicadas al programa anterior se extienden en sus alcances a la nueva denominación del programa; por lo tanto, se infiere que las Guía Técnica para el Desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (All) aplicables a las Modalidades de Intervención del Programa "Lurawi Perú", es de aplicación para los convenios suscritos bajo la cobertura del programa Llamkasun Perú;

Que, mediante Resolución Directoral N°028-2022-TP-DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", la cual en su sección III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, establece:

"3.1. A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR.

3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA A Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Concluida la actividad el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) las hábiles luego de la conformación del comité de recepción en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico."

Que, mediante Informe N°011-2025-MDT/SGIO/IA/GCV, de fecha 20 de marzo de 2025, el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Inspector de Actividad de Intervención Inmediata, solicita la conformación del Comité de Recepción de la AII "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del canal principal del Sistema de riego Pampamarca en el Centro Poblado de Tinta - Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Departamento del Cusco", ejecutado mediante el Convenio N°042-0004-AII-82, desde el 04 de febrero hasta el 19 de marzo de 2025 (32 días hábiles);

Que, mediante Informe N°206-2025-MDT/SGIO-CYP, de fecha 21 de marzo de 2025, el Ing. Crisologo Yañez Paucar, Subgerente de Infraestructura y Obras, solicita la conformación del Comité de Recepción de la AII "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del canal principal del Sistema de riego Pampamarca en el Centro Poblado de Tinta - Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Departamento del Cusco", Convenio N°042-0004-AII-82, proponiendo como presidente al Subgerente de Infraestructura y obras, primer miembro al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y como asesor de la comisión al Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata;

Que, mediante Opinión Legal N°85-2025-MDT/ALE, de fecha 24 de marzo de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, tras realizada la evaluación del Informe Informe N°206-2025-MDT/SGIO-CYP y antecedentes **OPINA:** Declarar procedente la Conformación del Comité de Recepción de la AII "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del canal principal del Sistema de riego Pampamarca en el Centro Poblado de Tinta - Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Departamento del Cusco", Convenio N°042-0004-AII-82, por encontrarse fundamentos de hecho y derecho;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N°028-2022-TP-DE, con Opinión favorable de Asesoría Jurídica y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA** denominada: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del canal principal del Sistema de riego Pampamarca en el Centro Poblado de Tinta - Distrito de Tinta -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



Provincia de Canchis – Departamento del Cusco", ejecutado mediante el Convenio N°042-0004-AII-82, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

Nº	MIEMBROS	RESPONSABLES	CARGO
1	Presidente del Comité de Recepción	Ing. Crisologo Yañez Paucar	Subgerente de Infraestructura y Obras.
2	Miembro del Comité de Recepción	Cpc. Gian Marco Peralta Yana	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
3	Asesor del Comité	Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte	Inspector de Actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los miembros del Comité designados en el artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, ejecutar sus acciones de acuerdo a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de Actividades de Intervención Inmediata (AII) del Programa "Llamkasun Perú".

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura y Obras, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución de Alcaldía bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C. Archivo. (Exp. N°0914-2025)
Gerencia Municipal:
SGIO.
Comité.
RT.
Unidad de Informática.
SGIO/YKQA.
RCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE